



**REGLAMENTO OPERATIVO DE VENTA Y COMPRA DE PAGARÉS Y BONOS**  
**DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**  
**(EL "BCCh")**

**(Capítulos 1.1; 1.2; y 4.2, Primera Parte del CNMF)**

**1.I VENTA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA DEL BCCh (Capítulo 1.2, Sección I, Primera Parte del CNMF).**

**I. TÍTULOS DE CRÉDITO**

La presente sección corresponde a los Capítulos de la Primera Parte del CNMF indicados en la referencia de este RO, y contiene las instrucciones operativas vinculadas con la emisión y colocación, por parte del Banco Central de Chile, en adelante indistintamente el "BCCh" o "el Banco", de los siguientes títulos de crédito:

- a) Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (PDBC)
- b) Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (PRBC)
- c) Bonos del Banco Central de Chile en pesos (BCP)
- d) Bonos del Banco Central de Chile en Unidades de Fomento (BCU)
- e) Bonos del Banco Central de Chile expresados en dólares de los Estados Unidos de América (BCD)
- f) Bonos del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América (BCX)

**II. VENTAS POR VENTANILLA Y POR LICITACIÓN**

**1. Pago del Precio de Adquisición de los Títulos de Crédito**

- Empresas Bancarias

Si el precio de adquisición debe pagarse el mismo día en que se efectúe la adjudicación respectiva, se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente de la pertinente institución que realizará el BCCh, dentro del horario indicado en el Ciclo Operativo Diario, en adelante "COD", del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) establecido en el Anexo N° 1 del Reglamento Operativo del Sistema LBTR, actualmente contenido en el Capítulo III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; cargo que deberá ser liquidado antes del término de dicho horario.

Si el precio de adquisición debe pagarse en algún día hábil bancario posterior a la fecha en que se efectúe la adjudicación, el pago se hará efectivo el día que se indique en las bases o en el anuncio de licitación o venta respectivo, a través de un cargo en la cuenta corriente de la respectiva institución que realizará el BCCh, efectuado al inicio del "1er horario de Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes", cargo que deberá ser liquidado antes del término del "2do horario de Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes", actividades que se encuentran contempladas en el COD del Sistema LBTR.



Para todos los efectos legales y reglamentarios que correspondan, se entenderá que la institución financiera respectiva ha autorizado en forma irrevocable al BCCh para generar y procesar la instrucción de cargo que proceda en la respectiva cuenta corriente mantenida por ésta en el Banco.

- Para los demás grupos de Agentes del Mercado Primario que no correspondan a empresas bancarias

El precio de adquisición debe pagarse en algún día hábil bancario posterior al que se efectúe la adjudicación, el pago se hará efectivo el día que se indique en las bases o en el anuncio de licitación o venta respectivo, mediante la liquidación de una instrucción de transferencia de fondos (en adelante ITF) otorgada por una empresa bancaria, por cuenta de la entidad compradora o adjudicataria, a través del Sistema LBTR, en la que ordene, mediante el uso de un mensaje SWIFT MT103 (*Single Customer Credit Transfer*), el cargo en su cuenta corriente a favor del BCCh, por concepto de la adquisición efectuada. Dicha instrucción deberá ajustarse a las especificaciones contenidas en el **Anexo N°1 referido al Título 1-I de este RO**. Lo anterior, no obsta a que en conformidad al CNMF, las bases de licitación o el anuncio de las condiciones de venta respectivas contemplen, en su caso, que el precio de adquisición indicado deba pagarse el mismo día de la adjudicación, situación en la cual el pago se hará efectivo en la forma antedicha mediante la liquidación de la correspondiente ITF en el día indicado.

La citada ITF deberá otorgarse al inicio del “1er horario de Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” y deberá estar liquidada antes del término del “2do horario de Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes”, ambos indicados en el COD.

Aquellas ITF cuya identificación en su Campo 20 no comience con los caracteres CSBC (en mayúscula) conforme al formato señalado en el Anexo N° 1 referido al Título 1-I de este RO, o bien cuya liquidación ocurra con posterioridad al horario establecido en el párrafo anterior, no serán consideradas para efectos del pago del precio de adquisición, y los fondos correspondientes a ellas serán devueltos por el BCCh a los respectivos emisores una vez concluido el “2do horario de Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD, citado anteriormente. De igual modo se procederá en el evento que la ITF que hubiese sido liquidada a favor del Banco fuese por un monto inferior al requerido. Por último, en el evento que la ITF sea liquidada por un monto superior al requerido, el BCCh efectuará la devolución del exceso pagado una vez concluido el 2do horario de Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD.

## 2. Incumplimiento en el Pago de los Títulos de Crédito

- Empresas Bancarias

En aquellos casos en que el precio de adquisición deba pagarse el mismo día en que se efectúe la adjudicación respectiva y que la institución adquirente no disponga de fondos suficientes en su cuenta corriente en el BCCh para liquidar el cargo dentro del respectivo horario señalado en el número anterior, el BCCh dejará sin efecto dicha adjudicación junto con el cargo en la cuenta corriente asociado a la obligación de pago del precio de adquisición.



En el caso en que el precio de adquisición deba pagarse el día hábil bancario siguiente de la adjudicación respectiva o bien en algún otro día hábil bancario posterior a éste, se otorgará un plazo adicional de 30 minutos respecto del término del horario del COD señalado en el número anterior, para que la institución adjudicataria disponga de los fondos necesarios para cumplir con el pago. Transcurrido dicho plazo, y de mantenerse la condición de insuficiencia de fondos, el BCCh procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación junto con el cargo en la cuenta corriente asociado a la obligación de pago del precio de adquisición.

- Para los demás grupos de Agentes del Mercado Primario que no correspondan a empresas bancarias

Si el precio de adquisición no fuese pagado en la forma y condiciones indicadas en el número anterior, se otorgará un plazo adicional de 30 minutos sobre el término del horario respectivo del COD señalado en dicho número, para que se disponga de los fondos necesarios para cumplir con el pago mediante la ITF respectiva. Transcurrido dicho plazo, y de mantenerse la condición de incumplimiento del pago, el BCCh procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación.

### **3. Evaluación Anticipada de Perjuicios**

- Empresas Bancarias

En el evento de incumplimiento en el pago de los títulos vendidos, la institución deberá pagar al BCCh, a título de evaluación anticipada de perjuicios, el porcentaje del precio de adjudicación que al respecto precise la Sección I del Capítulo 1.2 de la Primera Parte del CNMF para la correspondiente adjudicación e instrumento. Dicho pago se realizará mediante un cargo efectuado por el BCCh en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución en el Instituto Emisor, el día hábil bancario siguiente al del incumplimiento, durante el “2do horario de Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD.

- Para los demás grupos de Agentes del Mercado Primario que no correspondan a empresas bancarias

En el evento de incumplimiento en el pago de los títulos vendidos, la institución deberá pagar al BCCh, a título de evaluación anticipada de perjuicios, el porcentaje del precio de adjudicación que al respecto precise la Sección I del Capítulo 1.2 de la Primera Parte del CNMF para la correspondiente adjudicación e instrumento. El pago se efectuará mediante una ITF otorgada por una empresa bancaria a través del Sistema LBTR, en la que ordena, mediante un mensaje SWIFT MT103 (*Single Customer Credit Transfer*), el cargo en su cuenta corriente a favor del BCCh por concepto del pago de la evaluación anticipada de perjuicios respecto de la institución por cuenta de la cual se efectúe ese pago. Dicha instrucción deberá seguir las especificaciones contenidas en el Anexo N° 1 referido al Título 1-I de este RO.

La citada ITF deberá otorgarse y liquidarse el día hábil bancario siguiente al del incumplimiento durante el “2do horario de Abonos y Cargos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD.



En todo caso, tratándose de corredores de bolsa o agentes de valores de que trata la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y en el evento que la ITF antes referida no sea liquidada, el BCCh procederá a hacer efectiva la garantía que el respectivo Agente del Mercado Primario hubiere constituido conforme al Numeral II del Acuerdo de Consejo N° 1456-02-090115, para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Instituto Emisor en carácter de participante autorizado del Mercado Primario, caución cuyo cobro se imputará, en esa circunstancia, a la valuación anticipada de perjuicios prevista en el Capítulo 1.2 de la Primera Parte del CNMF.

#### **4. Rescate de los Títulos de Crédito**

Los correspondientes títulos de crédito serán rescatados y pagados por el BCCh en el día de vencimiento mediante un abono en la cuenta corriente que mantenga en el BCCh la empresa bancaria que presente los títulos a cobro, durante el “1er horario de Abonos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD.

En el caso de los demás grupos de Agentes del Mercado Primario que no correspondan a empresas bancarias, y que presenten los títulos a cobro, se procederá a pagarlos mediante alguno de los siguientes procedimientos, a elección del beneficiario:

- a) Abono en la cuenta corriente de una empresa mandataria en el BCCh, durante el “1er horario de Abonos del BCCh a las Cuentas de los Participantes” indicado en el COD.
- b) Emisión de una orden de pago nominativa del BCCh, entre las 11:30 y las 12:30 horas.

En caso de no elegirse la modalidad de pago, el BCCh procederá a pagar de acuerdo a lo señalado en la letra b) precedente.

#### **5. Operadores**

En el caso de no contar una Empresa Bancaria con los requerimientos técnicos señalados en el Anexo N° 2 referido al Título 1-I de este RO, el BCCh podrá suspender de forma inmediata su acceso a la realización de las operaciones indicadas precedentemente. Del mismo modo, el acceso y operación del Sistema SOMA puede implicar la exigencia de contar con operadores calificados y certificados por parte de las Empresas Bancarias en el uso de la tecnología que dicho Sistema emplee. Lo anterior no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la o las Empresas Bancarias involucradas.

#### **6. Horarios**

Todos los horarios señalados en este Reglamento Operativo, están referidos a la hora señalada en el reloj que contiene el Sistema LBTR y que se despliega en la correspondiente estación de trabajo de sus participantes.



## 7. Contingencias

En caso de ocurrir contingencias que afecten al Sistema LBTR, el BCCh podrá, previa resolución de su Gerente General, disponer la puesta en operaciones de la Cámara de Compensación de Operaciones Interfinancieras en Moneda Nacional cuya reglamentación se contempla actualmente en el Capítulo III.H.2 del Compendio de Normas Financieras, comunicando oportunamente a las instituciones o agentes financieros respectivos, las instrucciones que sean procedentes.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del BCCh en caso que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible la recepción, aceptación o adjudicación -en su caso- de ofertas de compra para la licitación de venta o venta por ventanilla de instrumentos de deuda emitidos por el BCCh, pueda comunicar a los participantes las instrucciones pertinentes para operar en estas situaciones.

En tal eventualidad, las condiciones financieras de dichas operaciones, tipo de licitación, sistema de adjudicación y horario, según corresponda, serán comunicados por el BCCh a través de los medios que éste determine como satisfactorios, a su juicio exclusivo.

En las situaciones antes señaladas, el BCCh podrá disponer como procedimiento, que las instituciones participantes envíen al Departamento Operaciones de Mercado Abierto, en el horario que se indique en las condiciones especiales arriba indicadas, un formulario de "Oferta de Compra para la Licitación de Venta o Venta por Ventanilla de Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco Central de Chile" (Anexo N° 4 referido al Título 1-I de este RO), según se establezca en la correspondiente comunicación enviada por el Instituto Emisor.

## III. Notificación de cuenta de depósito y designación de empresa bancaria corresponsal, para fines de operación en el Sistema SOMA por participantes no bancarios.

Las instituciones no bancarias participantes del Sistema SOMA que estén interesadas en intervenir en las operaciones a que se refiere el Reglamento Operativo 1-I, ya sea en sus Títulos 1-I o 1-II, deberán remitir al Banco el **Formulario Único de Notificación que se contiene en el Anexo N° 3 de su Título 1-I**, mediante el cual se informará la o las cuentas de depósito de valores y la designación de institución bancaria corresponsal con cuenta en el Sistema LBTR que será autorizada para efectuar o recibir pagos por cuenta del participante no bancario de SOMA, según corresponda, en relación con operaciones de venta o compra de Instrumentos de Deuda efectuadas a través del Sistema SOMA.

La remisión de este Formulario al Banco, reemplazará al que se hubiere presentado de conformidad con lo establecido en el Título 1-II de este Reglamento Operativo, Letra A.I.1, en lo concerniente a las operaciones a que dicho Título II se refiere.

La información operativa notificada al BCCh mediante este Formulario, podrá ser utilizada en relación con las ofertas de compra o venta de instrumentos de deuda emitidos por el Banco, en relación con lo establecido en los Capítulos 1.1, 1.2 y 4.2 de la Primera Parte del CNMF; y, en su caso, respecto de las licitaciones de venta de títulos de deuda emitidos por la Tesorería General de la República, en que el Banco actúe como agente fiscal para su colocación a través del Sistema SOMA.



Lo anterior, permite a los participantes no bancarios la opción de presentar ofertas genéricas en el Sistema SOMA, a nombre de un conjunto de Tipos de Fondo de una misma Administradora que sea parte del Sistema SOMA, sin individualizar él o los Fondos por cuenta de los cuales se actúe; y operar bajo la condición de pago único asociado a ese tipo de órdenes aceptadas o adjudicadas, de acuerdo a las normas generales impartidas por el BCCh, pago que será liquidado por el banco corresponsal designado en el Sistema LBTR. Esto, es sin perjuicio del deber de los citados inversionistas institucionales de observar la legislación y reglamentación especial que les resulte aplicable, de acuerdo a las instrucciones impartidas o que imparta la respectiva Superintendencia.



**ANEXO N° 1**

**Especificaciones Mensaje SWIFT MT103 – *Single Customer Credit Transfer***

- Este mensaje es enviado por las empresas bancarias al Sistema LBTR/CAS por cuenta de la institución adjudicataria al momento de liquidar al Banco Central de Chile el pago del precio de adquisición de los correspondientes títulos de crédito o, según corresponda, la evaluación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento en el pago de los mismos. La especificación del formato sigue los estándares de SWIFT.

<b>Campo 20</b>	<b>Sender's Reference</b>	Los caracteres iniciales (en mayúsculas) del número de referencia serán: CSBC: Para identificar el pago del precio de adjudicación. AVAP: Para identificar el pago de la evaluación anticipada de perjuicios.
<b>Campo 50K</b>	<b>Ordering Customer</b>	El nombre de la institución que ha ordenado el pago (incluyendo el tipo de fondo en el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones o de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía) debe estar inserto en la primera línea y su dirección, si está disponible, en la segunda línea.
<b>Campo 59</b>	<b>Beneficiary Customer</b>	Banco Central de Chile. Agustinas 1180, Santiago.
<b>Campo 72</b>	<b>Sender to Receiver Information</b>	Este campo es obligatorio, tanto para el pago del precio de adquisición de los títulos de crédito adjudicados, como de la evaluación anticipada de perjuicios y debe contener el código /REC/ seguido por el número identificador ( <b>Id#</b> ) proporcionado por el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA) de la oferta que se está liquidando, o bien, de la oferta en la que, en su oportunidad, se incumplió con el pago. El número máximo de líneas es seis.

- Los caracteres que se incluyan en el campo 20 en forma adicional, a los establecidos, deberán ser caracteres alfanuméricos: 0-9, A-Z, a-z (excluyendo la letra Ñ o ñ) y sin acentos con un máximo de 12 caracteres.
- El nombre o razón social del cliente ordenante estará conformado por caracteres alfanuméricos: 0-9, A-Z, a-z (excluyendo la letra Ñ o ñ) y sin acentos con un máximo de 35 caracteres.
- El número identificador de la oferta está conformado por 13 caracteres numéricos (0-9) y sin separadores.



## **ANEXO N° 2**

### **ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS**

#### **1. Plataforma tecnológica**

Las ventas y compras de pagarés y bonos del Banco Central de Chile, están basadas en un sistema tecnológico *WorldClass*, con acceso *web* a través de la Red Privada del Banco Central de Chile.

Las instituciones participantes en las ventas y compras de pagarés y bonos del Banco Central de Chile antes mencionadas deberán conectarse a la red de comunicaciones privadas establecidas para estos efectos por el Banco Central de Chile.

#### **2. Elementos para operar el sistema**

La institución participante requerirá contar con los siguientes elementos, de su responsabilidad y cargo, para operar en el sistema de las operaciones compra con pacto de retroventa:

- a) Como computador terminal, un PC que cuente con las siguientes características mínimas:
  - Procesador de 1 GHz, 512MB RAM, video 1024x768 con monitor de 17".
  - Sistema Operativo Windows 7 Enterprise.
  - Internet Explorer 11, modo de compatibilidad, idioma Español (España, internacional) [es-ES].

Se hace presente que, en caso que para fines de operar ante la ocurrencia de contingencias, el Banco Central de Chile disponga la utilización de la plataforma tecnológica de respaldo con que cuenta el Sistema SOMA, el programa de navegador requerido para las instituciones participantes será Internet Explorer 8, o bien, Internet Explorer 11 en modo compatibilidad.

- b) Habilitación de los equipos clientes al sistema privado de comunicaciones establecida para estos efectos por el Banco Central.
- c) Tarjeta de clave dinámica que debe solicitar al Banco Central de Chile.
- d) Acceso a la red privada del Banco Central de Chile.

Para coordinar la debida habilitación e interconexión de los elementos antes indicados con el sistema en cuestión, la institución participante deberá designar un responsable de coordinación de instalaciones, el cual actuará como contraparte técnica del Banco Central de Chile para estos efectos.



**ANEXO N° 3**

**Para instituciones que no poseen cuenta en el Sistema LBTR**

**FORMULARIO ÚNICO DE NOTIFICACIÓN**

**INFORMA CUENTA DE DEPÓSITO Y DESIGNACIÓN DE INSTITUCIÓN BANCARIA CORRESPONSAL CON CUENTA EN EL SISTEMA LBTR AUTORIZADA PARA EFECTUAR O RECIBIR PAGOS POR CUENTA DEL PARTICIPANTE, EN RELACIÓN CON OPERACIONES DE VENTA O COMPRA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EFECTUADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO (SOMA)**

FECHA

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN			
RAZÓN SOCIAL			
NOMBRE FANTASÍA			RUT
DIRECCIÓN			
COMUNA	CIUDAD	REGIÓN	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	E-MAIL

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO		
NOMBRE	RUT	TELÉFONO

2.- CUENTA DEPÓSITO “GENÉRICA” HABILITADA EN DCV A LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE EN SOMA, SIN REFERENCIA A UN FONDO DETERMINADO	
TITULAR DE LA CUENTA	N° CTA. DCV

**3.- Solicitamos que la cuenta de depósito genérica señalada precedentemente también sea considerada para las licitaciones de venta de títulos de deuda emitidos por la Tesorería General de la República en que el Banco Central de Chile (BCCh) actúe como agente fiscal, para su colocación a través del Sistema SOMA.**

SI	NO



4.- CUENTA(S) DEPÓSITO(S) ESPECÍFICA(S) EN DCV	
FONDO TITULAR DE LA CUENTA	N° CTA. DCV

5.- IDENTIFICACIÓN CUENTA CORRESPONSAL	
5.1.- INSTITUCIÓN BANCARIA CORRESPONSAL	N° CTA. CORRIENTE

5.2.- CUENTA CORRESPONSAL EN MONEDA EXTRANJERA, PARA EL CASO DE PARTICIPAR EN OPERACIONES DE COMPRA EFECTUADAS POR EL BCCH, POR LICITACIÓN O POR VENTANILLA, RESPECTO DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BCCH EN MONEDA EXTRANJERA, Y RECIBIR EL PAGO EN DIVISAS	
NOMBRE INSTITUCIÓN CORRESPONSAL	N° CTA. CORRIENTE

**6.- EL PRESENTE FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN REEMPLAZA Y SUSTITUYE EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO OPERATIVO 1-II, DE LA PRIMERA PARTE DEL COMPENDIO DE NORMAS MONETARIAS Y FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, PASANDO A FORMAR PARTE DE LA RESPECTIVA SOLICITUD DE ACCESO PARA PARTICIPAR EN OPERACIONES DE COMPRA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BANCO, REGLADAS EN EL CAPÍTULO 1.2, SECCIÓN II, DE ESE COMPENDIO, EN LO CONCERNIENTE A ESAS OPERACIONES.**

---

**NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)**

**Instrucciones:**

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. En este formulario, se contempla en el cuadro N° 2 la posibilidad de notificación de una cuenta de depósito "genérica" para operaciones de ventas, por licitación o por ventanilla; y compras, por licitación o por ventanilla, en el Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), conforme a las normas del Reglamento Operativo N°s. 1-I y 1-II, correspondiente a los Capítulos 1.1, 1.2 y 4.2, de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras del Banco. La denominación "genérica" es solo para fines de distinguir la cuenta de depósito de la cual sea titular la institución participante en SOMA, respecto de las cuentas de depósito notificadas conforme al N° 4 del formulario, la cual podrá utilizarse como opción para presentar ofertas en el Sistema SOMA a nombre de más de un Tipo de Fondo, sin individualizar en la oferta respectiva a qué Fondos se refiere la misma, pero que corresponderán a más de un Fondo de Pensiones en el caso de la AFP oferente; a los Fondos de Cesantía en el caso de la Administradora de Fondos de Cesantía de la Ley N° 19.728; o a más de un Fondo Mutuo respecto de una Sociedad Administradora de la Ley 20.712.
3. También se incluye, si así se notifica al BCCh a través del cuadro del N° 3 de este Anexo, la indicación e instrucción consistente en que la cuenta de depósito genérica se aplique también para las licitaciones de venta de títulos de deuda emitidos por la Tesorería General de la República, en que el BCCh actúe como agente fiscal para su colocación a través del Sistema SOMA.
4. En el cuadro N° 4 se contempla la posibilidad de notificar la(s) cuenta(s) de depósito específica(s) con las que puede operar en caso de no utilizar la cuenta genérica.
5. En caso de discrepancia entre las cuentas que se notifiquen a través del cuadro N° 4 respecto a los registros existentes en el BCCh (incluyendo ex Anexo N° 3 del Reglamento Operativo N° 1-II), prevalecerá lo informado en el presente Anexo.
6. La Institución deberá notificar al BCCh al menos una cuenta para operar, sea la genérica del numeral 2 de este Anexo, o una o más de las específicas del numeral 4, pudiendo en todo caso notificar ambas categorías y, en cada caso, presentar ofertas individualizando la cuenta correspondiente a través del Sistema SOMA.
7. La identificación de la cuenta corresponsal aplica tanto para la cuenta de depósito genérica como para la(s) cuenta(s) de depósito específica(s), según corresponda.



**ANEXO N° 4**

**OFERTA DE COMPRA PARA LA LICITACIÓN DE VENTA O VENTA POR VENTANILLA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE**

Señores  
Departamento Operaciones de Mercado Abierto  
Banco Central de Chile  
Presente

Sírvase aceptar nuestra oferta de compra para participar en la venta por licitación o por ventanilla, según corresponda, de Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco Central de Chile, que se celebrará el día, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_, en los siguientes términos.

NOMBRE INSTITUCIÓN

**1) OFERTA DE COMPRA COMPETITIVA PARA VENTA POR LICITACIÓN**

Monto expresado en pesos (\$), Unidades de Fomento (UF) o dólares de los Estados Unidos de América (USD), que la institución desea adjudicarse, conforme a las bases de licitación aplicables: (\$), (UF) o (USD) \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ ) o cualquier cantidad inferior según los resultados de la licitación.

Tasa interés (Base días) para el plazo al cual se emitirán los Instrumentos de Deuda:  
\_\_\_\_\_ %  
(máximo [ ] decimales)

Alternativamente, indicar la tasa de descuento o el precio como porcentaje del valor par aplicable: \_\_\_\_\_ %  
(máximo [ ] decimales)

**2) OFERTA DE COMPRA PARA VENTA POR VENTANILLA**

Monto expresado en pesos (\$), Unidades de Fomento (UF) o dólares de los Estados Unidos de América (USD), que la institución desea comprar, conforme a las condiciones de venta por ventanilla aplicables: (\$), (UF) o (USD) \_\_\_\_\_  
( \_\_\_\_\_ ) o cualquier cantidad inferior según los resultados de la venta por ventanilla.



Declaramos conocer y aceptar íntegramente la Sección I del Capítulo 1.2 de la Primera Parte del CNMF “NORMAS SOBRE VENTAS Y COMPRAS DE PAGARÉS Y BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE”, su Reglamento Operativo y las bases o condiciones de venta por ventanilla correspondientes a la respectiva licitación o venta por ventanilla, a efectuarse por el Banco Central de Chile.

\_\_\_\_\_  
FIRMA(S) AUTORIZADA(S) Y TIMBRE

**Sólo para ser completado por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto (“DOMA”) del Banco Central de Chile.**

**Fecha y hora de recepción de la oferta:**

**Fecha:** \_\_\_\_\_ **hora:** \_\_\_\_\_

**Timbre recepción Banco Central de Chile** \_\_\_\_\_

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Deben completarse sólo los datos del numeral **1) o 2)**, según el tipo de oferta que se presente.
3. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
4. Se rechazará toda oferta que no especifique claramente el nombre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si se omite el timbre de la institución participante o si la(s) persona(s) firmante(s) no cuentan con un facsímil de su firma en los registros de la Fiscalía del Banco Central de Chile (“BCCh”).
5. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.
6. El monto de la oferta que debe señalarse en el paréntesis del numeral 1) o 2) según corresponda, debe indicar si ésta será en pesos, UF o USD, según la moneda y condiciones de emisión de los instrumentos objeto de la oferta.
7. Para el caso de presentarse una oferta competitiva de venta por licitación del numeral 1) de este Anexo, la base de la tasa de interés de postulación así como el máximo de decimales indicados debe corresponder al establecido en las bases de licitación.
8. Las ofertas que se presenten deberán de ser enviadas al BCCh en sobre cerrado, incluyendo solo un formulario en cada sobre, en los cuales deberá individualizarse la licitación de venta o venta por ventanilla a la que se postula. Una vez recibido el sobre con la oferta correspondiente, el BCCh procederá a su apertura inmediata para registrar la fecha y hora de recepción.